

U.S.A.

**LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA DEL EMPRESARIO A
PAGAR A SUS EMPLEADOS SEGUROS MÉDICOS QUE
INCLUYAN MEDIDAS ANTICONCEPTIVAS.**

Oscar Celador Angón

Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Carlos III de Madrid

1. Consideraciones Iniciales

La sentencia del Tribunal Supremo que resolvió el asunto *Burwell v. Hobby Lobby Stores, Inc*¹ es de elevada trascendencia para los estudiosos del ordenamiento jurídico estadounidenses, por cuatro motivos. En primer lugar, el debate judicial se centró en la constitucionalidad de la parte de la reforma sanitaria impulsada por la administración Obama que requiere a los empresarios contratar seguros médicos que cubran medidas anticonceptivas para sus empleados, que ha sido uno de los temas más controvertidos de la reforma sanitaria. En segundo lugar, la decisión del Tribunal Supremo se soportó en gran medida en el *Religious Freedom Restoration Act* (RFRA)², que es una norma federal aprobada en 1993 con el objeto de evitar potenciales lesiones de la legislación federal en el derecho a la libertad religiosa. En tercer lugar, como telón de fondo de la decisión judicial, se encuentra el debate acerca del poder de los poderes públicos para delimitar el alcance y contenido que debe tener el sistema público sanitario estadounidense. Y en cuarto lugar, debido a que el tribunal tuvo que pronunciarse sobre la posibilidad de que una persona jurídica fuese titular del derecho de libertad religiosa, y en consecuencia amparar su demanda en el RFRA.

¹ 573 U.S.__(2014) El texto completo de la decisión se encuentra en: http://www.supremecourt.gov/opinions/13pdf/13-354_olp1.pdf

² Pub. L. No. 103-141, 107 Stat. 1488 (November 16, 1993), 42 U.S.C. § 2000bb

2. La norma aplicable al supuesto: el **Religious Freedom Restoration Act**.

La aprobación del RFRA fue la respuesta del Gobierno federal a la decisión del Tribunal Supremo federal en el asunto *Employment Division v. Smith*³. El señor Smith trabajaba como consejero en un centro dedicado a la prevención y rehabilitación de toxicómanos y alcohólicos dependientes, cuya política laboral preveía el despido de aquellos trabajadores que consumiesen drogas. Smith fue despedido por consumir un alucinógeno denominado peyote durante un rito religioso. Posteriormente, el Estado de Oregón denegó al demandante su derecho al subsidio de desempleo debido a que su despido fue procedente, por lo que éste denunció la vulneración de su libertad religiosa⁴.

El Tribunal Supremo estableció que la misma autoridad que permitía al Estado de Oregón prohibir el consumo de peyote facultaba a dicho Estado para denegar el derecho al subsidio de desempleo por idénticos motivos, sin que se vulnerase el derecho a la libertad religiosa. Asimismo, el tribunal estableció que no era necesario que, en todos los supuestos en los que se produjese un conflicto entre una norma estatal de carácter *neutral* y el ejercicio de la libertad religiosa, se aplicase la teoría del *strict scrutiny*, pues, de otra manera, la libertad religiosa se configuraría como un derecho ilimitado que ampararía el incumplimiento de cualquier obligación civil⁵. La teoría del *strict scrutiny* supone, aplicada al contexto de la libertad religiosa, que el Gobierno federal no puede imponer una carga desproporcionada a un sujeto en el ejercicio de dicho derecho, salvo que el gobierno demuestre que la imposición de la carga en el ejercicio del derecho fundamental es la consecuencia de un interés gubernamental imperativo (*compelling governmental interest*), y que

³ 494 U.S. 872 (1990).

⁴ 494 U.S. 872.

⁵ 494 U.S. 878-879.

se trata de la forma menos restrictiva (*least restrictive means*) que tiene el Estado para salvaguardar el interés público⁶.

El 1993 el Gobierno federal aprobó el RFRA, que ordena la aplicación de la teoría del *strict scrutiny* en aquellos supuestos en los que una norma neutral de aplicación general genere “una carga sustancial a los individuos en el ejercicio de su libertad religiosa”. En el supuesto de que el Estado demuestre que la norma que pretende aplicar es de tal importancia que debe preponderar sobre el ejercicio de la libertad religiosa, la norma deberá aplicarse utilizando los medios menos restrictivos para el ejercicio de dicho derecho⁷. El procedimiento a seguir en estos supuestos es el siguiente. Primero, la norma estatal debe obstaculizar o generar una lesión efectiva al ejercicio de la libertad religiosa, para lo que la judicatura deberá valorar, por una parte, la sinceridad y la relevancia de la práctica religiosa cuyo ejercicio obstaculiza la norma, y por otra, en qué medida (el grado de interferencia) la norma estatal impide o limita el ejercicio de la libertad religiosa⁸. Segundo, aplicando la teoría del *compelling state interest*, el tribunal debe determinar cuando el interés del Estado (que tendrá la carga de la prueba) en que su norma sea efectiva es tan importante como para prevalecer sobre la libertad religiosa en ese caso concreto. Y tercero, es necesario que el Estado no disponga de soluciones alternativas (*alternative means*) para ejecutar sus normas que obstaculizar el ejercicio de la libertad

⁶ De esta manera, “Government [from] substantially burden[ing] a person’s exercise of religion even if the burden results from a rule of general applicability” unless the Government “demonstrates that application of the burden to the person—(1) is in furtherance of a compelling governmental interest; and (2) is the least restrictive means of furthering that compelling governmental interest” 42 U. S. C. §§2000bb–1(a). Vid. *Skinner v. State of Oklahoma, ex. rel. Williamson*, 316 U.S. 535 (1942), *Buck v. Bell* 274 U.S. 200 (1927), y *Sherbert v. Verner*, 374 U.S. 398 (1963).

⁷ Government may substantially burden a person's exercise of religion only if it determines that application of the burden to the person: (1) is in furtherance of a compelling governmental interest; and (2) is the least restrictive means of furthering that compelling governmental interest”. El texto de la norma puede consultarse en http://www.justice.gov/jmd/lis/legislative_histories/pl103-141/act-pl103-141.pdf.

⁸ *Wisconsin v. Yoder*, 406 U.S. 205 (1972), *Sherbert v. Verner*, 374 U.S. 398 (1963).

religiosa, en cuyo caso deberá utilizar los medios menos restrictivos (*less restrictive means*)⁹.

El Congreso promulgó el RFRA amparado en la competencia que le atribuye la sección quinta de la decimocuarta enmienda, en virtud de la cual éste puede promulgar normas que garanticen el ejercicio de los derechos civiles protegidos por la decimocuarta enmienda. Con este fin, el Congreso puede promulgar normas que, bien garanticen la igualdad en el ejercicio de las libertades contenidas en la decimocuarta enmienda contra la acción de los Estados, bien protejan su ejercicio con carácter *preventivo* o mediante acciones de *remedio*. El límite a esta facultad legislativa es que no se altere el significado de los derechos protegidos por la decimocuarta enmienda. De esta manera, el Gobierno federal puede limitar pero no suplir o suplantar el ámbito jurisdiccional de los Estados.

El Tribunal Supremo se manifestó acerca de la constitucionalidad del RFRA en la sentencia *City of Boerne v. Flores, Archbishop of San Antonio*¹⁰. La normativa de patrimonio histórico de la ciudad de Boerne, en el Estado de Texas, incluyó un lugar de culto propiedad de la Iglesia católica en el inventario de patrimonio histórico de dicha ciudad, por este motivo la solicitud del grupo religioso para remodelar su iglesia fue desestimada por las autoridades municipales, ante lo cual el arzobispado de San Antonio denunció la constitucionalidad de la normativa urbanística al amparo del RFRA. Pese al objeto inicial de la controversia, el debate judicial se centró en la constitucionalidad del RFRA. Después de un intenso debate, el Tribunal Supremo llegó a la conclusión de que la aplicación del RFRA a la legislación de los Estados era inconstitucional.

Según el tribunal, el RFRA suponía una intrusión del Congreso federal en las competencias legislativas de los Estados, así como una modificación del alcance y contenido de la protección constitucional del derecho de libertad religiosa, ya que "proscribía a los Estados lo

⁹ Esta doctrina se incorporó al *balancing test* en la sentencia que resolvió el caso *Braunfeld v. Brown*, 366 U.S. 599 (1961); siendo posteriormente ratificada en la sentencia *Sherbert v. Verner*, 374 U.S. 398 (1963).

¹⁰ 521 U.S. 507 (1997).

que la decimocuarta enmienda, en sí misma, no prohíbe"¹¹, con lo que el RFRA. En palabras del juez Kennedy, redactor de la sentencia, el RFRA fue diseñado para controlar la decisión de los casos y controversias, y las decisiones de los tribunales deben regirse por la *stare decisis* (la regla del precedente), que para este supuesto era la sentencia Smith¹².

EL RFRA fue enmendado en el 2000, con ocasión de la aprobación del *Religious Land Use and Institutionalized Persons Act*, incluyendo en el alcance y contenido de término religión cualquier práctica religiosa "whether or not compelled by, or central to, a system of religious belief"¹³, optando de esta manera por una interpretación extensiva del concepto de creencias o convicciones religiosas.

Respecto a la aplicación del RFRA a la legislación federal, el Tribunal Supremo federal estimó la constitucionalidad de la misma en la sentencia que resolvió el asunto *Gonzales v. O Centro Espirita Beneficente Uniao do Vegetal* en el 2006¹⁴.

3. El asunto *Burwell v. Hobby Lobby Stores, Inc.*

3. 1. Supuesto de hecho

La decisión del tribunal se adoptó por una ajustada mayoría de 5 votos contra 4. Los jueces Alito, Roberts, Scalia, Kennedy y Thomas formaron la mayoría, mientras que Ginsburg escribió un voto

¹¹ En palabras del tribunal, "exigir a un Estado que pruebe un *compelling interest* y que demuestre que ha utilizado los medios menos lesivos constituye el test más exigente del derecho constitucional".

¹² Recordando su posición en la sentencia Smith (494 U.S. 887), el tribunal expuso que un derecho constitucional no puede quedar exento de la aplicación de las normas neutrales de carácter general (no se trata de que estén exentas de las normas generales sino de las normas neutrales -aquellas cuyo fin poco o nada tiene que ver con la religión-), pues esto produciría una *anomalía* en el ordenamiento jurídico, la cual se acentúa cuando los tribunales deben determinar el grado del perjuicio que las normas estatales generan a la libertad religiosa.

¹³ El texto de la norma puede consultarse en Ç
<http://www.justice.gov/crt/about/spl/documents/rluipa.php>

¹⁴ 546 U.S. 418 (2006).

particular contrario al voto de la mayoría, firmado en su totalidad por Sotomayor, y parcialmente por Breyer y Kagan; asimismo, Breyer y Kagan redactaron un voto particular adicional contrario al voto de la mayoría.

El *Department of Health and Human Services* (HHS), en ejecución del *Patient Protection and Affordable Care Act of 2010* (ACA)¹⁵, ordenó que los seguros médicos de las empresas con un determinado número de empleados debían proporcionar a sus empleadas cuidados y exámenes médicos preventivos, sin que pudiera exigirse ninguna medida de copago para disfrutar de dichos tratamientos médicos¹⁶. El ACA no especificó qué cuidados y exámenes médicos preventivos deberían incluirse en los seguros médicos, delegando la concreción de esta medida al HHS. Los empleadores afectados por la regulación federal estaban obligados a ofrecer a sus empleados cobertura sanitaria para 20 métodos anticonceptivos, aprobados por la *Food and Drug Administration*, entre los que se incluyen 4 métodos que pueden tener el efecto de impedir que un óvulo fecundado se desarrolle o entre en contacto con el útero. Las empresas con menos de 50 empleados, las confesiones religiosas y las organizaciones sin ánimo de lucro con fines religiosos fueron exentas de la aplicación de esta norma, en el supuesto de que la cobertura sanitaria aludida colisionase con sus principios o ideario religioso. En estos supuestos excepcionales, la norma establecía que el emisor de seguro debía excluir de la cobertura los métodos anticonceptivos del plan médico contratado por el empleador, y proporcionar los métodos anticonceptivos a los empleados sin cobrar ningún coste al empleador o a los empleados.

Los propietarios de tres empresas con ánimo de lucro, cuyas creencias religiosas se soportan en la idea de que la vida humana comienza en la concepción, denunciaron la regulación señalada, al entender que facilitar a sus empleados el acceso a métodos anticonceptivos o a medicamentos que actuasen contra la concepción era contrario a su

¹⁵ El texto de la norma puede encontrarse en <http://housedocs.house.gov/energycommerce/ppacacon.pdf>

¹⁶ 42 U. S. C. §300gg-13(a)(4).

libertad religiosa, garantizada tanto en la primera enmienda a la Constitución federal como en el *Religious Freedom Restoration Act*. En este sentido, conviene señalar que el tribunal estableció de forma unánime que este supuesto no podía resolverse al amparo de la primera enmienda a la Constitución federal, ya que ésta garantiza derechos individuales, por lo que soportó su decisión en una interpretación extensiva de los sujetos protegidos por el *Religious Freedom Restoration Act* entendiendo que el concepto de persona de esta norma se refiere tanto a las personas físicas como jurídicas, con independencia de su ánimo de lucro.

3. 2. Posición mayoritaria de los jueces del Tribunal Supremo.

Con carácter previo al estudio del fondo de asunto, el tribunal tuvo que determinar qué personas jurídicas están protegidas por el RFRA, así como la posibilidad de diferenciar entre éstas atendiendo a sus finalidades y ánimo de lucro. El tribunal estimó que las entidades sin ánimo de lucro estaban protegidas por el RFRA, ya que, en su opinión, no tendría sentido eximir a un entidad de la protección de un norma que garantiza el ejercicio de un derecho fundamental exclusivamente atendiendo a su ánimo de lucro, pues, con independencia de la existencia o no del ánimo de lucro, la lesión al derecho fundamental se produciría igualmente¹⁷.

En el supuesto de que las personas jurídicas con ánimo de lucro fueran excluidas del ámbito de protección del RFRA éstas tendrían que optar entre: bien renunciar a ejercer su derecho a la tutela judicial efectiva en el caso de que su libertad religiosa estuviera en peligro, o bien renunciar a actuar en el tráfico jurídico como entidades sin ánimo de lucro. Por este motivo, el tribunal decidió interpretar el término “personas” utilizado en el RFRA para proteger tanto a los individuos como a las personas jurídicas, con independencia de su ánimo de lucro, en la medida en que la extensión de este derecho a las personas jurídicas supone proteger los derechos de los individuos involucrados en su gestión y administración. En palabras del tribunal “protecting

¹⁷ En palabras de Alito, que redactó el voto mayoritario, “no conceivable definition of the term includes natural persons and nonprofit corporations, but not for-profit corporations”.

the free-exercise rights of closely held corporations thus protects the religious liberty of the humans who own and control them [...]Nothing in RFRA suggests a congressional intent to depart from the Dictionary Act definition of “person,” which “include[s] corporations, . . . as well as individuals”. The Court has entertained RFRA and free-exercise claims brought by nonprofit corporations. And HHS’s concession that a nonprofit corporation can be a “person” under RFRA effectively dispatches any argument that the term does not reach for-profit corporations; no conceivable definition of “person” includes natural persons and non-profit corporations, but not for-profit corporations”¹⁸.

El tribunal estimó que la obligación de que los empleadores ofreciesen a sus empleados seguros médicos que incluyesen medidas anticonceptivas lesionaba el derecho a la libertad religiosa de los demandantes, ya que estos profesaban una creencia sincera en que el origen de la vida está en la concepción. En este caso cabe hablar de un supuesto de objeción de conciencia, ya que la norma era de obligado cumplimiento para los demandantes, sus disposiciones eran contrarias a las creencias religiosas de estos, y en el caso de que los empleadores no ofertasen a sus empleados un seguro médico de las características señaladas, la normativa preveía sanciones que podrían llegar a los 2.000 dólares por cada empleado.

A lo largo del proceso, el gobierno justificó su interés por garantizar el acceso de la población a métodos anticonceptivos, pero no pudo demostrar que la obligación impuesta a los empleadores (de que fueran estos los responsables de proporcionar la cobertura médica en el terreno de la anticoncepción) era la medida menos restrictiva que podía imponerse al ejercicio del derecho de libertad religiosa. Por ejemplo, el gobierno podría haber asumido directamente el coste médico de proporcionar las medidas anticonceptivas para las empleadas de empresas que por motivos religiosos no quisieran proporcionarles dichos medios. La medida señalada no era excepcional, ya que la normativa preveía su uso para los empleados de las organizaciones religiosas o de las organizaciones sin ánimo de

¹⁸ Vid. Parágrafos 16-19.

lucro con un ideario o una finalidad religiosa. La conversión de la medida excepcional en la regla general beneficiaría a todas las partes implicadas: los empresarios no tendrían que optar entre traicionar sus creencias religiosas o pagar una multa, los empleados podrían acceder a las medidas anticonceptivas con independencia de las creencias de sus empleadores, y el gobierno conseguiría los objetivos que se había planteado con la reforma sanitaria en el terreno de la anticoncepción.

El tribunal, probablemente debido a la relevancia de su decisión, fue muy cuidadoso a la hora de determinar su alcance y contenido. El voto mayoritario estableció de forma expresa que su decisión afectaba exclusivamente a las medidas anticonceptivas, y excluía posibles conflictos relacionados, por ejemplo, con las transfusiones de sangre o las vacunas, ya que en estos supuestos el interés público inherente a la erradicación de enfermedades contagiosas o la salvaguarda del derecho a la vida debe primar, sin ningún género de dudas, sobre la libertad religiosa de los empleadores. Asimismo, el tribunal expuso que su decisión no podría ser interpretada para permitir que las creencias religiosas de los empleadores pudieran generar discriminaciones entre sus trabajadores, o para legitimar supuestos de objeciones de conciencia al pago de impuestos o contribuciones a la seguridad social, ya que en estos supuestos el gobierno no tiene ningún método alternativo para exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3. 3. Posición minoritaria de los jueces del Tribunal Supremo.

El voto de Ginsburg representa la posición minoritaria de los jueces del Tribunal Supremo en este contexto. En su opinión, las organizaciones religiosas y las entidades sin ánimo de lucro con finalidad religiosa se diferencian de las entidades sin ánimo de lucro, en que las primeras se configuran como una manifestación colectiva del derecho individual de libertad religiosa, protegido tanto en la primera enmienda a la Constitución federal como en el RFRA; mientras que las entidades con ánimo de lucro, por definición, son personas jurídicas cuyo principal objetivo o finalidad es la obtención de lucro mediante actividades legítimas, pero no la promoción del

derecho fundamental de libertad religiosa¹⁹. Asimismo, según Ginsburg, es cierto que, como señaló el voto mayoritario, numerosas entidades con ánimo de lucro dedican parte de sus beneficios a promover finalidades benéficas o la libertad religiosa; sin embargo, el voto mayoritario no valoró adecuadamente el hecho de que una entidad religiosa esté al servicio de su comunidad y de sus fieles, mientras que una entidad con ánimo de lucro, con independencia de la finalidad a la que puedan destinar sus beneficios, tiene un objetivo principal claramente diferenciado.

De forma complementaria, es necesario que las entidades demandantes demuestren que la norma estatal, en este caso la obligación de ofrecer un seguro médico específico a sus empleados, supone una carga -que además debe ser sustancial- a sus creencias religiosas para reconocer su derecho a la objeción de conciencia²⁰. Para Ginsburg, el voto mayoritario cometió el error de presumir que la existencia de unas creencias religiosas sinceras es sinónimo a la generación de una lesión irreparable en el derecho de libertad religiosa, por lo que los poderes públicos están obligados a diseñar un medio alternativo para la consecución de sus legítimos objetivos²¹. De hecho, pese a que los demandantes solo objetaron de forma específica a 4 de las 20 medidas anticonceptivas, la decisión del tribunal les exime de ofrecer a sus empleados cualquier tipo de medida anticonceptiva.

¹⁹ En palabras de Ginsburg: “religious organizations exist to foster the interests of persons subscribing to the same religious faith. Not so of for-profit corporations. Workers who sustain the operations of those corporations commonly are not drawn from one religious community. Indeed, by law, no religion-based criterion can restrict the work force of for-profit corporations. Title VII requires reasonable accommodation of an employee’s religious exercise, but such accommodation must not come “at the expense of other [employees]”). The distinction between a community made up of believers in the same religion and one embracing persons of diverse beliefs, clear as it is, constantly escapes the Court’s attention” Vid. Parágrafo 17.

²⁰ Parágrafos 21-22.

²¹ En palabras de Ginsburg: “Undertaking the inquiry that the Court forgoes, I would conclude that the connection between the families’ religious objections and the contraceptive coverage requirement is too attenuated to rank as substantial”. Parágrafo 22.

La decisión de la mayoría de los magistrados del Tribunal Supremo no tuvo en cuenta las creencias o convicciones de los empleados de las empresas que objetan en conciencia a cumplir con la norma objeto de debate. De hecho, la decisión de utilizar métodos anticonceptivos le corresponde en exclusiva a las mujeres, con el consejo de los médicos o especialistas en la materia, pero al poder negarse sus empleadores a incluir estos servicios en sus seguros médicos se podría generar una discriminación entre los beneficiarios reales de la norma –los empleados- en función de las creencias religiosas de sus empleadores. La discriminación aludida también se produce debido a la exención del ámbito de la norma de las empresas con menos de 50 empleados, lo cual no es coherente con el interés general que, al menos a priori, tiene el legislador en que la población pueda acceder a medios anticonceptivos.

De forma adicional, y aunque la decisión del tribunal fue especialmente cuidadosa a la hora de determinar el alcance y contenido de la misma, esta no resuelve numerosas incógnitas como, por ejemplo, por qué un empleador que fundamenta su posición en sus sinceras creencias religiosas no puede negarse a ofrecer a sus empleados un seguro médico que incluya vacunas, pero sí métodos anticonceptivos. Este argumento llevó a Ginsburg a concluir que el voto mayoritario presupone que unas creencias son más sinceras que otras, y les concede un efecto diferente en el ordenamiento jurídico, por lo que está realizando una labor prohibida por el principio de neutralidad ideológica y religiosa de los poderes públicos ordenado por la *establishment clause*.

Los jueces Breyer y Kagan expusieron en su voto particular su coincidencia con el planteamiento de Ginsburg de que el tribunal no debería haber entrado a analizar el fondo del asunto, ya que las entidades con ánimo de lucro deberían estar exentas del ámbito de protección del RFRA.

4. Consideraciones finales.

La interpretación de la decisión del Tribunal Supremo en el asunto *Burwell v. Hobby Lobby Stores* es compleja, ya que como telón de fondo se encuentra el profundo debate político que la sociedad

estadounidense está abordando en torno a la reforma sanitaria. La decisión analizada supone una victoria de los sectores más conservadores de la sociedad estadounidense, y de una parte importante de su clase política, frente a una de las medidas estrella de la administración Obama.

Desde la perspectiva del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la relevancia de este asunto reside en que el Tribunal Supremo federal ha reconocido legitimidad a las personas jurídicas con ánimo de lucro para demandar a los poderes públicos del ámbito federal (el RFRA no es aplicable a la legislación que aprueben los Estados), alegando una potencial lesión de las creencias religiosas de sus gestores. Las personas jurídicas a las que se les reconoce este derecho son las denominadas *closely held corporations*, que son aproximadamente el 90 % de las corporaciones que operan en el tráfico jurídico estadounidense, y emplean prácticamente a la mitad de su mercado laboral²².

Asimismo, se trata de una decisión atípica en el sentido de que interpreta que las personas jurídicas mencionadas están protegidas por el RFRA, pero en cuanto tales no son titulares del derecho a la libertad religiosa garantizado en la primera enmienda a la Constitución federal. Esta laguna podría solventarse interpretando que la primera enmienda protege un derecho de carácter individual; sin embargo, en este caso las creencias que se tuvieron en cuenta fueron las de los gestores de la persona jurídica, ya que en el ordenamiento jurídico estadounidense las empresas de tendencia ideológica, como las confesiones religiosas, disfrutaban de un régimen especial en este terreno, en cuanto mecanismo que permite el ejercicio colectivo del derecho individual de libertad religiosa.

Por último, es especialmente llamativo que un ordenamiento jurídico caracterizado por una interpretación extensiva de lo que son las creencias y convicciones personales, que permite que prácticamente cualquier grupo que se auto declare como religioso pueda operar como

²² En este sentido Vid. <http://www.irs.gov/Help-&-Resources/Tools-&-FAQs/FAQs-for-Individuals/Frequently-Asked-Tax-Questions-&-Answers/Small-Business,-Self-Employed,-Other-Business/Entities/Entities-5>

tal en el tráfico jurídico, reconduzca la objeción de conciencia en este terreno a las medidas anticonceptivas. Tal y como señaló en su voto disidente Ginsburg, lo más lógico hubiera sido, bien no permitir la objeción de conciencia de los empleadores por motivos religiosos; o bien permitir la objeción de conciencia de los empleadores por motivos religiosos en todos los contextos en los que sus creencias lo exijan. Pero en todo caso, sin presuponer qué creencias son sinceras y legítimas, pues de lo contrario se ignora el mandato de neutralidad ideológica y religiosa de los poderes públicos, contenido en la primera enmienda a la Constitución federal.

